



Excma Diputación Provincial

ESCUELA DE TAUROMAQUIA DE SALAMANCA

Reglamento de Régimen Interior para alumnos de la Escuela de Tauromaquia de Salamanca

Art.1 a) Tendrán la condición de alumnos de la Escuela de Tauromaquia de Salamanca los que deseando recibir las enseñanzas teórico – prácticas relacionadas con las diversas suertes del toreo soliciten y obtengan su admisión como tales, previo el cumplimiento de los requisitos formales y legales necesarios para ello.

- b) Con esta finalidad, previa a la apertura de cada curso los Órganos competentes determinaran el número máximo de alumnos que podrán ser admitidos como tales.

Art.2. 1) El ingreso se solicitará, mediante escrito, dirigido al Presidente/a de la Diputación, en modelo normalizado, facilitado por la propia Escuela, acompañándolo de la siguiente documentación:

- Ficha de ingreso.
- Certificado de nacimiento o fotocopia del libro de familia.
- Certificado médico.
- Autorización paterna formalizada ante Juez o Notario.
- Fotocopia del D.N.I.
- 5 fotografías tamaño carnet.

La inscripción no será definitiva hasta que no sea aprobada por los Órganos de Gobierno de la Diputación.

2) Se considerarán méritos o circunstancias preferentes para ser admitidos como alumnos de la Escuela los siguientes:

- a) Haber sido, con anterioridad al curso en que se solicite el ingreso, alumno de la Escuela
- b) Aquellos que, habiendo cumplido los 12 años en la fecha de inscripción sean más jóvenes
- c) Aquellos que, en virtud del apartado anterior, no hayan sido admitidos por tener preferencia los alumnos más jóvenes serán preferentes para el curso siguiente.
- d) Contar con informe favorable del Director y profesorado de la Escuela.

Art.3. Los requisitos necesarios para ser admitido como alumno de esta Escuela será:

- 1) Tener cumplidos 8 años de edad en la fecha de la solicitud.
- 2) Se dará prioridad a los solicitantes empadronados en algún municipio de la Provincia de Salamanca respecto del resto de solicitantes.

Art. 4. 1) Los alumnos que en cada curso cuenten con informe favorable del Director y profesorado tendrán derecho a un mínimo de tres cursos de enseñanza.

2) El cese como alumno de la Escuela se producirá al inicio del curso siguiente a su presentación en novillada picada, sea cual sea la edad que cuente el alumno en dicho momento.

Art. 5. Se consideran obligaciones primordiales de los alumnos:

a) La asistencia con regularidad a las clases teóricas y prácticas, que se impartirán en la Escuela, lo que no será pretexto, en modo alguno, para no asistir a los colegios o centros de formación o trabajo que en razón de su edad y condición corresponda a cada alumno. Considerándose falta grave más de seis ausencias injustificadas al mes, pudiendo ser causa de expulsión.

b) Observar en todo momento una conducta correcta y educada a estos efectos, la dirección y profesorado elaborarán periódicamente informes de cada alumno en diferentes aspectos, disciplina, conducta, aprovechamiento. Respeto en el trato tanto con los profesores como con el resto de los alumnos.

c) El pago de la cuota de inscripción y mensualidades que en su caso se establezcan. Los alumnos faltos de recursos económicos (previamente acreditados) podrán permanecer en la Escuela sin abonar dichas cuotas.

Art. 6. Los alumnos sólo podrán tener apoderado comunicándolo al Director de la Escuela y en el compromiso de aquellos de no intervenir en forma alguna en las actividades organizadas por la Escuela, que tendrán siempre carácter prioritario.

Art. 7. Los alumnos de la Escuela, mientras permanezcan bajo la tutela de la misma, podrán participar en otros espectáculos taurinos además de los organizados o facilitados por la propia Escuela, pero para poder hacerlo será requisito imprescindible, recabar la autorización expresa del Director.

Todos los alumnos que toreen en espectáculos taurinos no organizados por la Escuela deben indicar de forma clara en toda la publicidad que son alumnos de la Escuela de Tauromaquia de Salamanca.

Todos los alumnos debidamente inscritos en la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Salamanca, podrán participar en las actividades culturales y artísticas, con o sin reses, para desarrollar los conocimientos adquiridos a través de la formación en el aula, en los términos establecidos en el Reglamento de Escuelas Taurinas de Castilla y León.

Art. 8. Sólo se permitirá la entrada en los recintos de la Escuela, en horas de clase, a los alumnos. Tanto el Director como los profesores no autorizarán la asistencia a las dependencias de la Escuela a personas, grupos o cualquiera clase de concurrencia que pueda perturbar la eficacia de las actividades docentes, ni alterar la seriedad del Centro o perjudicar a las instalaciones de la Escuela.

Considerando que las plazas de toros son continuación de las aulas, no se permitirá la asistencia en el callejos de acompañantes o familiares, sea cual sea su grado, al igual que en cualquier otro acto organizado por la Escuela que tengan la consideración de "clase práctica".

Art. 9. Los alumnos que sean seleccionados para desplazamientos a ganaderías con el fin de efectuar labores de tienta o a plazas de toros para participar en espectáculos organizados por la Escuela, se someterán a las directrices que marque el Director o en su caso, el profesor que le acompañe, acatando en todo momento sus instrucciones de igual forma que si estuviera en la Escuela.

Art. 10. El incumplimiento de alguno de estos preceptos se considerará falta grave pudiendo llevar aparejada la suspensión temporal o definitiva de su permanencia en la Escuela.

Las sanciones de baja de un alumno de la Escuela por motivo disciplinario le corresponderá a los Órganos de Gobierno a propuesta del Director y profesorado.

Art. 11. Los alumnos matriculados serán inscritos en un Registro Oficial que llevará la Escuela, en el que constarán las circunstancias personales, así como los diferentes datos referentes a sus asistencias, perseverancia en el aprendizaje, comportamiento y cualquier otro tipo de detalle o interés que pueda precisarse por los Órganos de Gobierno de la Escuela.

Art. 12. La Escuela tiene establecida una póliza de seguro para los alumnos. Esta puede ser consultada por los padres de los alumnos y el interesado para saber con exactitud de los riesgos que cubre.

En caso de que el alumno sufra algún percance en tentaderos no programados o autorizados por la Escuela, ésta no se responsabiliza de las consecuencias del mismo.

Art. 13. La selección de los alumnos que deban participar en las clases prácticas con reses, tentaderos, becerradas o novilladas de promoción o de competición que se organicen por la Escuela le corresponde al Director con asistencia del resto del profesorado entre los alumnos más destacados que asistan con regularidad a clase y demuestren mayor voluntad y superación.

Art. 14. La participación de los alumnos seleccionados para intervenir en cualquiera de las clases prácticas, tentaderos y exhibiciones organizadas o facilitadas por la Escuela no dará lugar a ningún derecho económico. En el supuesto de novillada o becerradas de promoción patrocinadas por la Escuela se estará a lo dispuesto en las reglamentaciones taurinas profesionales.

Art. 15. Los alumnos de la Escuela, viene obligados a participar gratuitamente en cualquier espectáculo que organice la propia Escuela o la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en beneficio de la Escuela o para cualquier otra finalidad benéfica.

Art. 16. A los alumnos se les abonarán todos los gastos en actuaciones taurinas (viajes, manutención, residencia, etc.).

Art. 17. Los alumnos podrán acceder gratuitamente a los espectáculos patrocinados por la Escuela mediante el correspondiente carnet expedido por la Escuela.

Art. 18. Para todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a las resoluciones que en cada caso, adopten los Órganos de Gobierno de la Escuela.

Disposición Final.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente del vencimiento del plazo establecido en el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.